

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1708 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 15 AGO. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°0958-2025-GRJ/OEC, del 13 de agosto del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"* y el artículo 8° establece que: *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación,

ORAF	
DOC. N°	9475675
EXP. N°	5894359

sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación"*. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*;

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)"*. *"La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*; asimismo, el numeral 44.8) señala que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

I. Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 167-2025-GRJ/ORAF de fecha 09 de julio de 2025, se ha designado a los siguientes miembros del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2025-GRJ/CS, quien el CPC. Juan Carlos Ramos Dominguez, quien era el **Presidente Titular**, no cuenta con vínculo laboral, hecho que genera un impedimento para la normal continuidad del procedimiento de selección.

Que, mediante Reporte N°0958-2025-GRJ/OEC del 13 de agosto del 2025, el Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la reconfiguración de comité de los procedimientos de selección:

DESCRIPCION	NOMECLATURA
CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. POLITECNICO SELVA CENTRAL, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	LP-SM-2-2025-GRJ/CS-1



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, para el efecto el Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone la reconfiguración de los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindara el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde la reconfiguración de los miembros del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre el 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfiguración (...)",

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo los procedimientos de selección:

DESCRIPCION	NOMECLATURA
CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. POLITECNICO SELVA CENTRAL, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	LP-SM-2-2025-GRJ/CS-1

Los cuales estarán integrados por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO / C.P.
Presidente	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	80402001	Gerencia Regional de Infraestructura	Comprador Público
Primer Miembro	VILCAHUAMAN TADEO HUGO	41957892	Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Obras	Conocimiento Técnico
Segundo Miembro	EDGAR LUIS LIMA ATACUSI	43125900	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	Conocimiento Técnico
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO / C.P.
Presidente	GONZALES QUISPE FRANK	47369737	Sub Gerencia de Estudios	Comprador Público
Primer Miembro	RUISZ MEDNOZA ALFRED RUSSEL	72625252	Sub Gerencia de Obras	Conocimiento Técnico
Segundo Miembro	CASTRO VALENTIN RAUL ESTEBAN	71253403	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	Conocimiento Técnico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



.....
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL